



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 13 MAYO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

**EXPULSA DEL PAIS
 A EXTRANJERO QUE INDICA.**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO N° **371**
 SANTIAGO, 31 MAR 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 09 MAYO 2010
RECEPCION

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2979 de fecha 18.05.2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Luis Alberto **COTRINA SANTIAGO**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en copia de sentencia de fecha 24.02.2010 del Noveno Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero mencionado en causa RUC N° 0900405427-7, RIT N° 4224-2009, fue condenado como autor del delito de Abuso Sexual, a la pena de 2 años de presidio menor en su grado medio, concediéndosele el beneficio de remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION	
DEPARTAMENTO DE T.R. Y REGISTRO	
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	
SUB. DEPARTAMENTO DE C. CENTRAL	
SUB. DEPARTAMENTO DE E. CUENTAS	
SUB. DEPARTAMENTO DE C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA	
DEPARTAMENTO DE V.O.P.U. y T.	
SUB DEPARTAMENTO DE MUNICIP.	

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero Luis Alberto **COTRINA SANTIAGO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.797.025-3.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

CDH/GC/AAAF
 22.03.2010

TOMADO RAZON

11 MAYO 2010

Contralor General
 de la República

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior